

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00350-00

Revisado el proceso, se evidencia que el mismo debe permanecer en secretaria, por cuanto no existe petición por resolver en este momento procesal, al reparar que proceso se reunido desde el 10 de mayo de 2022, tal como se dispuso en auto de 10 de marzo de 2022.

CUMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c1d2bfa1d961cdf29a868580e1c147305e87c76ec523efd3a2c32b1ce35cb56

Documento generado en 07/07/2022 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>